



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-001-2019-00243-00
Demandante	NANCY ESTHER PERLAZA TORRES
Demandado	LIBARDO LOPEZ CRUZ

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Revisado el expediente se constata que el 19 de noviembre de 2019¹ se admitió la demanda ordinaria adelantada por NANCY ESTHER PERLAZA TORRES contra LIBARDO LOPEZ CRUZ y se dispuso la notificación personal, la cual se cumplió personalmente el 14 de febrero de 2020, según obra constancia al folio 62 del numeral 01 del expediente digital.

Teniendo en cuenta que el proceso se está tramitando de manera virtual, se dispone por conducto de la Secretaria del Despacho compartir acceso al expediente digital al demandado LIBARDO LÓPEZ CRUZ a la dirección electrónica registrada dentro del certificado de matrícula mercantil, visible a folio 32 del numeral 01 del expediente digital.

Por otra parte, se reconocerá personería a la universitaria YOLEIMA JARAVA SANTAMARIA identificada con cédula de ciudadanía número 1.096.246.065 estudiante de consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, como apoderada judicial sustituta de NANCY ESTHER PERLAZA TORRES, en los términos y conforme a las condiciones del poder otorgado.

¹Folio 39 y siguientes del numeral 01 del expediente digital

Proceso Ordinario laboral Única Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00243-00
Demandante NANCY ESTHER PERLAZA TORRES
Demandado LIBARDO LOPEZ CRUZ

En consecuencia, se ordena CITAR al demandado LIBARDO LOPEZ CRUZ y se fija el día **CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría a través del aplicativo de LIFESIZE agendamiento la audiencia; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho. Una vez efectuada la anterior diligencia compártase el acceso a los apoderados –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso- el link que permita el acceso al expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERIA a la universitaria YOLEIMA JARAVA SANTAMARIA identificada con cédula de ciudadanía número 1.096.246.065 estudiante de consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, como apoderada sustituta de NANCY ESTHER PERLAZA TORRES, en los términos y conforme a las condiciones del poder otorgado.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que el proceso se está tramitando de manera virtual, se dispone por conducto de la Secretaria del Despacho compartir acceso

Proceso Ordinario laboral Única Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00243-00
Demandante NANCY ESTHER PERLAZA TORRES
Demandado LIBARDO LOPEZ CRUZ

al expediente digital al demandado LIBARDO LÓPEZ CRUZ a la dirección electrónica registrada dentro del certificado de matrícula mercantil, visible a folio 32 del numeral 01 del expediente digital.

TERCERO.- Se ordena CITAR al demandado LIBARDO LOPEZ CRUZ y se fija el día **CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría a través del aplicativo de LIFESIZE agendamiento la audiencia; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

CUARTO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

QUINTO.- Por Secretaría compártase el link de acceso al expediente digital junto con el link para acceder a la audiencia a la recién reconocida apoderada judicial de la demandante y al demandado, a través de las direcciones electrónicas informadas dentro del proceso dejándose la respectiva constancia.

Proceso Ordinario laboral Única Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00243-00
Demandante NANCY ESTHER PERLAZA TORRES
Demandado LIBARDO LOPEZ CRUZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 001 del fecha 11 de enero de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>